



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 137-2025-MDT-GM

Tambogrande, 11 de diciembre de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

VISTOS:

Con Informe N° 911-2025-MDT-GlyC-SGEyP, de fecha 01 de diciembre de 2025, Informe N° 2617-2025/MDT-GlyC, de fecha 02 de diciembre de 2025, Informe Legal N° 1333-2025-MDT-OGAJ, de fecha 05 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre **APROBACION** del Expediente Técnico: **DE IOARR: "REPARACION DE RESERVORIO; ADQUISICION DE EQUIPO DE BOMBEO; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE -PTAP CERRO EL EREO Y RESERVORIOS DE AGUA CRUDA EN CP HUACA BLANCA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE TAMBOGRANDE Y ANEXOS, DISTRITO DE TAMBO GRANDE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", con Código Único N°2710624, y demás actuados;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el numeral 4) Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo la citada norma señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en principio, cabe precisar que, sobre el REQUERIMIENTO, el área usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o **EXPEDIENTE TÉCNICO**, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la Contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Que, conforme se tiene que, en el Anexo N° I del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas; aprobado por el D.S. N° 009-2025-EF, define que el **Expediente Técnico de Obra**: "Conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, formulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación".



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 137-2025-MDT-GM

Tambogrande, 11 de diciembre de 2025

Que, el artículo 46° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N°32069 en el Artículo 46.5 respecto a la elaboración del requerimiento "El expediente técnico de obra debe contar con una estructura de costos definida de acuerdo con las particularidades que demande la complejidad del proyecto".

Que, en concordancia con el artículo 46° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, el Artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 32069 dispone: Expediente técnico de obra 170.1. "El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones". 170.2. "El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción". 170.3. "La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad. 170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstas en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144°".

Que, de conformidad con el artículo 173° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante D.S N°009-2025-EF. Aprobación del expediente técnico 173.1. "El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente".

Que, de conformidad con el Artículo 53° del D.S. N°009-2025-EF, Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, señala con respecto a la Cuantía de la contratación 53.2. "La cuantía de lo contratación incluye todos los conceptos que sean aplicables al bien, servicio u obra a contratar", en concordancia con el artículo 54° del mismo Reglamento que, señala con respecto al Expediente de contratación 54.2, "La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene, entre otros: d) "La cuantía de la contratación".

Que, por otro lado, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el su artículo 3 numeral 6 prescribe que las inversiones son intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento.

Que, de igual modo en los numerales 17.2 y 17.3 del artículo 17° del mencionado reglamento establece que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, así como que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión.

Que, el párrafo 5.2 del artículo 5° del referido Decreto Legislativo, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 137-2025-MDT-GM

Tambogrande, 11 de diciembre de 2025

ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia. Asimismo, desarrolla estándares de dirección de proyecto, así como brinda acompañamiento especializado en dicha materia, como Centro de Excelencia.

Que, mediante la Resolución Directoral N°001-2019- EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N° 001- 2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, con fecha 24 de Octubre del 2025, la Entidad a través de la Oficina de Formulación y Evaluación de Proyectos, mediante el Aplicativo del Banco de Inversiones APRUEBA la IOARR denominada: "REPARACION DE RESERVORIO; ADQUISICION DE EQUIPO DE BOMBEO; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE -PTAP CERRO EL EREO Y RESERVORIOS DE AGUA CRUDA EN CP HUACA BLANCA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE TAMBOGRANDE Y ANEXOS, DISTRITO DE TAMBO GRANDE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", con Código Único N°2710624.

Que, mediante CARTA N°042-2025/ING.FAST, de fecha 28 de noviembre del 2025, la Ing. Fransheska Anais Solís Távara con Reg. CIP N°238311, presenta a la Entidad el Expediente Técnico de la IOARR en mención para el trámite correspondiente, el cual se indica lo siguiente:

- El Proyecto de Inversión registrado en el Banco de Proyectos el **23 de octubre del 2025** y fecha de aprobación de 25 de octubre del 2025, presenta:

- Estado de la Inversión : ACTIVO
- Situación de la Inversión : VIABLE
- Costo de la Inversión : **S/ 4,417,360.47**

Mediante Informe N° 911-2025/MDT-GI-SGEP, de fecha 02 de Diciembre del 2025, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, solicita la Aprobación del Expediente Técnico de la IOARR denominado: "REPARACION DE RESERVORIO; ADQUISICION DE EQUIPO DE BOMBEO; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE -PTAP CERRO EL EREO Y RESERVORIOS DE AGUA CRUDA EN CP HUACA BLANCA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE TAMBOGRANDE Y ANEXOS, DISTRITO DE TAMBO GRANDE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", con Código Único N°2710624 con un Valor Referencial del proyecto es S/ 5,591,576.67 (SON: CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 137-2025-MDT-GM

Tambogrande, 11 de diciembre de 2025

SEIS CON 67/100 SOLES), incluido Gastos Generales, Utilidad, Impuesto General a las Ventas (IGV), con precios vigentes al Mes de OCTUBRE del 2025, y Plazo de Ejecución de Noventa (90) días calendarios, bajo la Modalidad de Pago será a PRECIOS UNITARIOS, y Sistema de entrega de obra es SOLO CONSTRUCCIÓN, además el Costo de Supervisión y liquidación es de S/.335,494.60 (Son: trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro con 60/100 Soles), obteniendo un COSTO TOTAL DEL PROYECTO de S/ 5,927,071.27 (SON: CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA MIL CON 27/100 SOLES).

Monto de Inversión: S/ 5,927,071.27

- Ejecución de Obra: S/ **5,591,576.67**
- Supervisión y Liquidación S/ **335,494.60**

- EJECUCION DE OBRA: El valor referencial total de la ejecución de obra, es de S/ **5,591,576.67 (Cinco Millones Quinientos Noventa Y Uno Mil Quinientos Setenta Y Seis Con 67/100 Soles)** monto que incluye Gastos Generales (10%), Utilidad (10%) e IGV (18%), con precios vigentes al mes de **OCTUBRE del 2025**.
- SUPERVISION DE OBRA: es de S/ **335,494.60 (Trescientos Treinta y cinco Mil cuatrocientos noventa y cuatro con 60/100 soles)**.
- EL COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN total es de S/ **5,927,071.27 (Cinco millones novecientos veintisiete mil sesenta y uno con 27/100 soles)**.

Tabla N°01: Costo Total del Proyecto.

	DESCRIPCION	MONTO (S/)
1	COSTO DIRECTO	3,948,853.58
		=====
2	GASTOS GENERALES (10.00%)	394,885.36
3	UTILIDAD (10.00%)	394,885.36
		=====
4	SUBTOTAL DE PRESUPUESTO	4,738,624.30
		=====
5	IGV (18.00%)	852,952.37
		=====
6	VALOR REFERENCIAL	5,591,576.67
		=====
7	SUPERVISION DE OBRA	335,494.60
		=====
8	MONTO TOTAL DE INVERSION	5,927,071.27
		=====
SON : CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA MIL CON 27/100 SOLES		

Fuente: Expediente Técnico, 2025.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 137-2025-MDT-GM

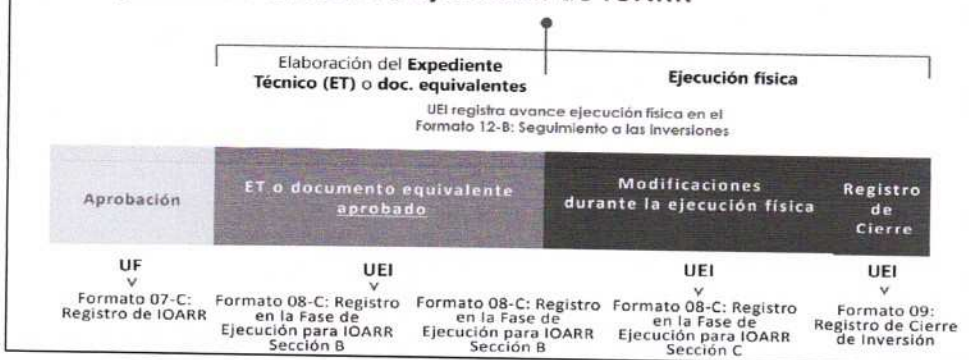
Tambogrande, 11 de diciembre de 2025

Por lo que, la Subgerencia de Estudios y Proyectos encuentra factible el Expediente Técnico de IOARR denominado: "REPARACION DE RESERVORIO; ADQUISICION DE EQUIPO DE BOMBEO; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE -PTAP CERRO EL EREO Y RESERVORIOS DE AGUA CRUDA EN CP HUACA BLANCA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE TAMBOGRANDE Y ANEXOS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", con Código Único N°2710624, y solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo previa Opinión Legal, a fin de continuar con el Ciclo de la Inversión en la etapa de ejecución. Es preciso indicar, que de acuerdo con las coordinaciones efectuadas con la Alta Dirección y Gerencia se pretende buscar el financiamiento para la ejecución del mencionado proyecto.

El presente informe indica la revisión y evaluación técnica realizada en el marco de sus funciones responsable de verificar el Expediente Técnico; no obstante, la decisión de aprobar o desestimar el Expediente Técnico corresponde a la instancia competente, la cual podrá continuar con el trámite o disponer lo que considere pertinente según la normativa vigente.

En cumplimiento de la DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES (INVIERTE.PE), la cual indica en su ARTICULO 29.6.- La Unidad Formuladora y la Unidad Ejecutora son responsables de mantener actualizada la información de los proyectos durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto a la Directiva, la UEI es responsable del Registro de la SECCION B del Formato 8: Registro de la Información de la fase de Ejecución, Expediente Técnico o Documento Equivalente y programación de PI y responsable del registro de Expediente Técnico para proyectos de Inversión e IOARR, por ello se solicita la Aprobación del E. Técnico de la IOARR: "REPARACION DE RESERVORIO; ADQUISICION DE EQUIPO DE BOMBEO; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE -PTAP CERRO EL EREO Y RESERVORIOS DE AGUA CRUDA EN CP HUACA BLANCA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE TAMBOGRANDE Y ANEXOS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", con Código Único N°2710624.

3. Registros en la fase de Ejecución de IOARR



***Cabe resaltar que posterior a la emisión del documento resolutivo se cumplirá con el Registro en el Sistema para actualizar el monto de inversión, tal como se establece el procedimiento de la Normativa vigente**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 137-2025-MDT-GM

Tambogrande, 11 de diciembre de 2025

Por las consideraciones antes expuestas, mediante el Informe N° 2617-2025/MDT-GlvC de 02 de diciembre de 2025 en relación a lo indicado en el Informe N° 911-2025-MDT-GlyC-SGEyP de 01 de diciembre de 2025 emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, se señala entre otros puntos, lo siguiente:

- "(...)
- encuentra factible el Expediente Técnico de IOARR denominado: "REPARACION DE RESERVORIO; ADQUISICION DE EQUIPO DE BOMBEO; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE -PTAP CERRO EL EREO Y RESERVORIOS DE AGUA CRUDA EN CP HUACA BLANCA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE TAMBOGRANDE Y ANEXOS, DISTRITO DE TAMBO GRANDE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", con Código Único N°2710624 (...)"
 - En relación al Registro de la SECCION B del Formato 8: Registro de la Información de la fase de Ejecución, Expediente Técnico o Documento Equivalente y programación de Pl y responsable del registro de Expediente Técnico para proyectos de Inversión e IOARR, se indica: "(...) Cabe resaltar que posterior a la emisión del documento resolutivo se cumplirá con el Registro en el Sistema para actualizar el monto de inversión, tal como se establece el procedimiento de la Normativa vigente (...)"
 - "(...)solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la Elaboración del Expediente Técnico: "REPARACION DE RESERVORIO; ADQUISICION DE EQUIPO DE BOMBEO; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE -PTAP CERRO EL EREO Y RESERVORIOS DE AGUA CRUDA EN CP HUACA BLANCA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE TAMBOGRANDE Y ANEXOS, DISTRITO DE TAMBO GRANDE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", con Código Único N°2710624 con un Valor Referencial del proyecto de S/ 5,591,576.67 (SON: CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 67/100 SOLES), incluido Gastos Generales, Utilidad, Impuesto General a las Ventas (IGV), con precios vigentes al Mes de OCTUBRE del 2025, y Plazo de Ejecución de Noventa (90) días calendarios, bajo la Modalidad de Pago será a PRECIOS UNITARIOS, y Sistema de entrega de obra es SOLO CONSTRUCCIÓN, además el Costo de Supervisión y liquidación es de S/.335,494.60 (Son: trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro con 60/100 Soles), obteniendo un COSTO TOTAL DEL PROYECTO de S/ 5,927,071.27 (SON: CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA MIL CON 27/100 SOLES).

Que, con Informe Legal N° 1333-2025-MDT-OGAJ, de fecha 05 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye: resulta **PROCEDENTE LA APROBACION** del Expediente Técnico: **DE IOARR: "REPARACION DE RESERVORIO; ADQUISICION DE EQUIPO DE BOMBEO; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 137-2025-MDT-GM

Tambogrande, 11 de diciembre de 2025

AGUA POTABLE -PTAP CERRO EL EREO Y RESERVORIOS DE AGUA CRUDA EN CP HUACA BLANCA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE TAMBOGRANDE Y ANEXOS, DISTRITO DE TAMBO GRANDE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", con Código Único N°2710624 con un Valor Referencial del proyecto de S/ 5,591,576.67 (SON: CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 67/100 SOLES), incluido Gastos Generales, Utilidad, Impuesto General a las Ventas (IGV), con precios vigentes al Mes de OCTUBRE del 2025, y Plazo de Ejecución de Noventa (90) días calendarios, bajo la Modalidad de Pago será a PRECIOS UNITARIOS, y Sistema de entrega de obra es SOLO CONSTRUCCIÓN, además el Costo de Supervisión y liquidación es de S/.335,494.60 (Son: trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro con 60/100 Soles), obteniendo un COSTO TOTAL DEL PROYECTO de S/ 5,927,071.27 (SON: CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA MIL CON 27/100 SOLES) por lo que, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente.

No obstante, sin perjuicio de lo expuesto, es de preciar que, en el marco del principio de legalidad, el principio de licitud y el principio de confianza, resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo solicitado conforme a lo establecido en el TUO de la LPAG, así, los aspectos técnicos realizados por las áreas competentes en el presente procedimiento es de estricta responsabilidad de los funcionarios y servidores que hayan participado en la elaboración del Expediente Técnico de la IOARR "CONSTRUCCION DE ESPACIO DE CIRCULACION EPEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL Y ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL(LA) CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE TAMBOGRANDE PARA ACCESO Y TRANSITABILIDAD DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACITADOS A ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS, DISTRITO DE TAMBO GRANDE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO N°2712338", dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas.

Que, el numeral 20, del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27º de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39º señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 700-2025-MDT-A** de fecha 18 de julio de 2025, el alcalde en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades - se resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal sobre esta materia; por lo que, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBACIÓN del Expediente Técnico: DE IOARR: "REPARACION DE RESERVORIO; ADQUISICION DE EQUIPO DE BOMBEO; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE -PTAP CERRO EL EREO Y RESERVORIOS DE AGUA CRUDA EN CP HUACA BLANCA DEL SISTEMA DE AGUA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 137-2025-MDT-GM

Tambogrande, 11 de diciembre de 2025

POTABLE DE LA CIUDAD DE TAMBOGRANDE Y ANEXOS, DISTRITO DE TAMBO GRANDE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", con Código Único N°2710624 con un Valor Referencial del proyecto de S/ 5,591,576.67 (SON: CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 67/100 SOLES), incluido Gastos Generales, Utilidad, Impuesto General a las Ventas (IGV), con precios vigentes al Mes de OCTUBRE del 2025, y Plazo de Ejecución de Noventa (90) días calendarios, bajo la Modalidad de Pago será a PRECIOS UNITARIOS, y Sistema de entrega de obra es SOLO CONSTRUCCIÓN, además el Costo de Supervisión y liquidación es de S/.335,494.60 (Son: trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro con 60/100 Soles), obteniendo un COSTO TOTAL DEL PROYECTO de S/ 5,927,071.27 (SON: CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA MIL CON 27/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Patrimonio, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Econ. **HERNALDO CAMPOS JIBAJA**
GERENTE MUNICIPAL

